

## SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE DEUDA



I. DATOS DE LA SOLICITUD		
	_ de	
Sres. Servicio de Administración Tributaria de Lima. Solicito la PRESCRIPCIÓN de la siguiente deuda:		
Oblicito la l'INECONNI OTON de la Siguiente dedda.		
<b>DEUDA TRIBUTARIA</b> (Marcar una sola opción) (De co 2013-EF)	onformidad con lo establecido en los	s artículos 43, 44 y siguientes del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N.º 133-
·	io de Pe	riodo / Trimestre
	ctación 1	2 3 4
Arbitrios Municipales		Predio (s): (para arbitrios municipales o impuesto de alcabala)
Impuesto de Alcabala  Multa Tributaria		
Otros:		
DELIDA NO TRIBUTADIA (Managara and anglifa) (7	THO del Deniene este Necional de T	efecile Of the de Tefecile conductor on D.O. N. O.
. , ,	•	ránsito - Código de Tránsito, aprobado por D. S. N.º 016-2009-MTC, Ordenanzas N.os .º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S. N.º 004-
01 SOLICITA PRESCRIPCIÓN DE		N° DE DOC. IMPUTACIÓN DE CARGO (TRÁNSITO O TRANSPORTE) O SANCION (MULTA ADMINISTRATIVA)
Deuda por multas de tránsito y transporte	Sanción no pecuniaria (2)	
Deuda por multas administrativas	Acumulación de puntos (3)	Casillas Flantásicas as mateira de Transporte y Tránsite Tarrecta (CCF) apríama la
En materia de tránsito y transporte, el administrado debe encontrarse afiliado al Sistema de Casillas Electrónicas en materia de Transporte y Tránsito Terrestre (SCE), conforme lo señalado en la Resolución Directoral n.º 023-2024-MTC/18.		
II. DATOS DEL SOLICITANTE (Usar la Tabla N° 1 pa	ra la el Tipo de documento de ident	idad)
03 TIPO DE 04 N° DE DOC. IDENTIDAD	05 APELLIDO PATERN	NO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
	•	
06 TELÉFONO (1)	)	08 CORREO ELECTRÓNICO
07 TELÉFONO (2)	)	]
III. DOMICILIO DEL SOLICITANTE (Dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Lima Metropolitana)		
09 TIPO DE DOMICILIO 10 NOMBRE DE LA VÍA / NÚMI SECCIÓN - ZONA / DISTRITO		ANA - LOTE - BLOCK / DENOM INACIÓN URBANA - URBANIZACIÓN - ETAPA -
Procesal	<u> </u>	
Real		
IV. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Usar Ta		,
11 N° DE DOC. IDENTIDAD	13	APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES
V. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SO		ADELLIDO DATERNO / ADELLIDO MATERNO / NOMBREO
14 DOC 15 N° DE DOC. IDENTIDAD	16	APELLIDO PATERNO / APELLIDO MATERNO / NOMBRES
VI. DOCUMENTOS ADJUNTOS		
LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE A TRA	AVÉS DE MESA DE PARTES.	
ESTE TRÁMITE NO REQUIERE FIRMA DE ABOGADO		SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN
TABLA N°1		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
Registro Único de Contribuy entes (RUC)		
Documento Nacional de Identidad (DNI)		
3. Carnet de Extranjería	Firm LIOPY 1 5	
4. Otros documentos (pasaporte, etc.)	Firma del Solicitante o Repre	esentante Legal

En materia tributaria, el administrado deberá llenar y presentar un formato de solicitud por concepto y por año de forma independiente. En materia no tributaria, debe llenar un formato de solicitud por documento de deuda o imputación de cargo de forma independiente.

En materia no tributaria: en caso de representación, para la tramitación de los procedimientos, es suficiente carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional. (Num. 126.1del Art. 126 del TUO de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General).

<sup>(1)</sup> Derogada por la Ordenanza n.º 2200, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima

<sup>(2)</sup> Sanción no pecuniaria: Prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas y sancionar.

<sup>(3)</sup> A cumulación de puntos: Prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones administrativas y sancionar.

<sup>(4)</sup> En materia tributaria: en caso de representación, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda. (Art. 23 del TUO del Código Tributario).